



DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO DE TRANQUE LA DEHESA 1 Y TRANQUE LA DEHESA 2 PRESENTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°01.-

SANTIAGO, 04 DE ENERO DE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N° 0646/2020 que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, ingresado el 10 de diciembre de 2020 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana, para el reconocimiento del humedal Urbano de Tranque La Dehesa 1 y Tranque la Dehesa 2, en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Municipalidad de Lo Barnechea presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto de los humedales Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2 a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 10 de diciembre de 2020.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto de los humedales Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico humedalurbanoMetropolitana@mma.gob.cl



RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal urbano de Tranque La Dehesa 1 y Tranque la Dehesa 2, presentado por la I. Municipalidad de Lo Barnechea.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

**DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA**

LOM/CCF/CNP/vpp

Distribución:

- Cristóbal Lira Ibáñez, Alcalde Municipalidad de Lo Barnechea.
- Archivo División Jurídica, MMA.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad, MMA.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Área de Recursos Naturales y Biodiversidad, SEREMI del Medio Ambiente RMS.

SGD 16489/2020